

Jaén, 15 de setiembre 2023

VISTO: El acuerdo N° 12 del Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de fecha 13 de setiembre 2023, el Oficio N° 555-2023-UNJ-P/VPACAD, de fecha 12 de setiembre de 2023, Oficio N° 825-2023-UNJ/VPA, de fecha 12 de Setiembre de 2023, Resolución N° 127-2023- UNJ-FI, de fecha 11 de setiembre de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece "(...) que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. "Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes";

Que, a través, del artículo 01 de la Ley N° 29304-Ley que crea la Universidad Nacional de Jaén, se crea la Universidad Nacional de Jaén, y en su artículo 02, La Universidad Nacional de Jaén tiene su sede en el Distrito de Jaén, Provincia de Jaén, Departamento de Cajamarca;

Del mismo modo, en el artículo 03 de la misma normativa vigente, del párrafo precedente señala que, las carreras profesionales que ofrece la Universidad Nacional de Jaén son las siguientes: Ingeniería Civil, Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Ingeniería de Industrias Alimentarias, Tecnología Médica con especialidad en Laboratorio Clínico y Ingeniería Forestal y Ambiental;

Mediante el artículo 08° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que "(...) la autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable", el cual implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinados a regular la Institución Universitaria, organizar sus sistemas académico, económico y administrativo;

Que, el artículo 44° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que, las Universidades otorgan los grados académicos de Bachiller, (...) y los títulos profesionales que correspondan, a nombre de la Nación. (...); y el artículo 45° (...) señala que para el Grado de Bachiller se requiere haber aprobado los estudios de pregrado, así como la aprobación de un trabajo de investigación y el conocimiento de un idioma extranjero, de preferencia inglés o lengua nativa. (...);

Con Resolución del Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU, de fecha 14 de enero del 2018, la Universidad Nacional de Jaén logró su licencia institucional para ofrecer el servicio educativo superior universitario relativo a los programas académicos, (...), de Tecnología Médica con Especialidad en Laboratorio Clínico, Ingeniería Forestal y Ambiental, Ingeniería Civil, Ingeniería Mecánica y Eléctrica e Ingeniería de Industrias Alimentarias;

Con Resolución Viceministerial N° 111-2022-MINEDU, del 02 de septiembre del 2022, se reconfirmó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, la misma que quedó integrada por: Dr. Hugo Wenceslao Miguel, Presidente; Dr. Segundo Primitivo Vaca Marquina, Vicepresidente Académico, Dr. Pedro Jose Rodenas Seytuque, Vicepresidente de Investigación;

Mediante el artículo 29 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que "la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la citada Ley";

Con Resolución N° 127-2023-UNJ/FI, de fecha 11 de setiembre de 2023, se resuelve DAR LA CONFORMIDAD a los expedientes para el trámite del grado académico de Bachiller, a favor de los estudiantes: Vargas Asenjo Grace Yessely, Pérez Gonzales Jhuly Vanessa, Dávila Chumacero Yeslin Milagros, Rafael Pedraza Lucy, Montenegro López Karyn Estefany, Campos Cardozo Deyly, Roncal Huamán Iris Paola y Díaz Rodríguez Nilson ; de la carrera Profesional Ingeniería de Industrias Alimentarias de la Universidad Nacional de Jaén;

A través del Oficio N° 825-2023-UNJ/VPA/FI, de fecha 12 de setiembre de 2023, el Coordinador de la Facultad de Ingeniería remite al Vicepresidente Académico los expedientes para el trámite de la obtención del grado de Bachiller;



Jaén, 15 de setiembre 2023

Mediante Oficio N° 555-2023-UNJ-P/VPACAD, de fecha 12 de setiembre de 2023, el Vicepresidente Académico de la Universidad Nacional de Jaén remite al presidente de la Comisión Organizadora los expedientes de los egresados mencionados en líneas precedentes, para su aprobación mediante acto resolutivo, indicando que han cumplido con lo dispuesto en el Reglamento General de Grado Académico y Título Profesional de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, a través de los documentos del visto, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 13 de setiembre 2023, los miembros de la Comisión Organizadora, acordaron por unanimidad, conferir, a Nombre de la Nación, Grado Académico de Bachiller en Ciencias de la Ingeniería de Industrias Alimentarias, a los egresados: Vargas Asenjo Grace Yessely, Pérez Gonzáles Jhuly Vanessa, Dávila Chumacero Yeslin Milagros, Rafael Pedraza Lucy, Montenegro López Karyn Estefany, Campos Cardozo Deyly, Roncal Huamán Iris Paola y Díaz Rodríguez Nilson

Que, en uso de las atribuciones conferidas al presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén contenidas en la Ley Universitaria N° 30220 y la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONFERIR, a Nombre de la Nación, GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN CIENCIAS DE LA INGENIERIA DE INDUSTRIAS ALIMENTARIAS, a los egresados: VARGAS ASENJO GRACE YSEELY, PÉREZ GONZÁLES JHULY VANESSA, DÁVILA CHUMACERO YESLIN MILAGROS, RAFAEL PEDRAZA LUCY, MONTENEGRO LOPEZ KARYN ESTEFANY, CAMPOS CARDOZO DEYLY, RONCAL HUAMÁN IRIS PAOLA Y DÍAZ RODRÍGUEZ NILSON.

ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR a la Unidad de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Jaén, emitir el diploma correspondiente y remitir a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU para su registro respectivo.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados y las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
COMISIÓN ORGANIZADORA

Dr. Hugo Wenceslao Miguel Miguel
PRESIDENTE

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Mg. Jean Ebere Cruz Iglesias
SECRETARIO GENERAL

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN N° 127-2023-UNJ/FI

EXP. N°: 00674792

Jaén, 11 de septiembre de 2023

VISTO: El Informe Técnico N° 020-2023-CPGT-FI-UNJ de fecha 08 de setiembre del 2023, Acta de Reunión N° 013-2023-CPGT-FI-UNJ de fecha 08 de setiembre de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece "(...) que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. "Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes";

A través, del Artículo 01° de la Ley N° 29304-Ley que crea la Universidad Nacional de Jaén, se crea la Universidad Nacional de Jaén, y en su Artículo 02°, La Universidad Nacional de Jaén tiene su sede en el Distrito de Jaén, Provincia de Jaén, Departamento de Cajamarca;

Del mismo modo, en el Artículo 03° de la misma normativa vigente, del párrafo precedente señala que, las carreras profesionales que ofrece la Universidad Nacional de Jaén son las siguientes: Ingeniería Civil, Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Ingeniería de Industrias Alimentarias, Ingeniería Forestal y Ambiental y Tecnología Médica con especialidad en Laboratorio Clínico;

Que el Artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que "(...) la autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable"; esto implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria, organizar sus sistema académico, económico y administrativo;

Que, el Artículo 44° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que, las Universidades otorgan los grados académicos de Bachiller, (...) y los títulos profesionales que correspondan, a nombre de la Nación. (...); y el Artículo 45° (...) señala que para el Grado de Bachiller se requiere haber aprobado los estudios de pregrado, así como la aprobación de un trabajo de investigación y el conocimiento de un idioma extranjero, de preferencia inglés o lengua nativa. (...);

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 111-2022-MINEDU del 02 de setiembre del 2022, se reconstituyó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, la misma que está integrada por: Dr. Hugo Wenceslao Miguel Miguel, Presidente, Dr. Segundo Primitivo Vaca Marquina, Vicepresidente Académico y Dr. Pedro José Rodenas Seytuque, Vicepresidente de Investigación;

Que, de conformidad con el Artículo 32° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, señala la definición de las Facultades: "Las Facultades son las unidades de formación académica, profesional y de gestión. Están integradas por docentes y estudiantes";

Con Resolución del Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU, de fecha 14 de enero del 2018, la Universidad Nacional de Jaén logró su licencia institucional para ofrecer el servicio educativo superior universitario relativo a los programas académicos, (...), de Tecnología Médica con Especialidad en Laboratorio Clínico, Ingeniería Forestal y Ambiental, Ingeniería Civil, Ingeniería Mecánica y Eléctrica e Ingeniería de Industrias Alimentarias;

Que, mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ de fecha 29 de setiembre de 2020, se aprobó el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, en el Artículo 73° del Estatuto, señala que la Universidad Nacional de Jaén, tiene las siguientes Facultades: Facultad de Ingeniería y Facultad de Ciencias de la Salud;



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN N° 127-2023-UNJ/FI

Que, con Resolución N° 209-2022-CO-UNJ de fecha 26 de mayo del 2022, se aprueba el Reglamento de Facultades de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Resolución N° 206-2023-CO-UNJ de fecha 25 de mayo de 2023, se designa al Dr. Ricardo Angel Shimabuku Ysa, en el cargo de Coordinador de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Jaén, a partir del 25 de mayo de 2023;

Que, mediante Resolución N° 054-2023-UNJ/FI de fecha 29 de mayo de 2023, se designa al Mg. Jaime Odar Honorio Acosta, en el cargo de Secretario Académico de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Jaén, a partir del día 29 de mayo de 2023.

Que, mediante Resolución N° 122-2023-CO-UNJ de fecha 11 de abril de 2023, se aprueba el Reglamento General de Grado Académico y Título profesional de la Universidad Nacional de Jaén; en el Capítulo II, Artículo 79° son requisitos para obtener el Grado Académico de Bachiller;

Que, con Resolución N° 037-2023-CO-UNJ de fecha 09 de febrero de 2023, en su artículo cuarto, se encarga a las Facultades de Ingeniería y Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Jaén, designe una comisión permanente de Grados y Títulos, la misma que estará conformada por docentes nombrados, quienes asumirán la responsabilidad de recabar la información necesaria y elaborar el expediente completo, y que a través de un informe técnico será remitido a la facultad donde expedirá la correspondiente resolución de conformidad, con la finalidad que continúe con el trámite de acuerdo al Diagrama de Flujo.

Que, con Resolución N° 185-2023-CO-UNJ de fecha 11 de mayo de 2023, se conforma la Comisión Permanente de Grados y Títulos de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Jaén, la misma que estará integrado por los siguientes profesionales: Dr. Ricardo Angel Shimabuku Ysa (Presidente), Mg. Edinson Viamney Llamgo Goicochea (Miembro), Mg. Gustavo Adolfo Martínez Sovero (Miembro) y Mg. Segundo Alipio Cruz Hoyos (Miembro).

Que, mediante Informe Técnico N° 020-2023-CPGT-FI-UNJ, de fecha 08 de setiembre del 2023, la Comisión Permanente de Grados y Títulos, da la conformidad a los expedientes para la obtención de Grado de Bachiller de los siguientes egresados: Oblitas Martínez Edgar Eduardo, Neyra Garcia Fiorella, Herrera Diaz Wildy Maxkeith, Palomares Romero Angel Maycol, Rangel Granda Julineo Arnold, Mezones Tocto Kleber Anthony, Hoyos Ruiz Ledinson Jhuniar, Velasco Cruz Franklin, Camacho Castillo Dandi, Flores Carrillo Elvis, Sarmiento Yajamanco Jhonatan Yanpoul, Carrasco Ramos Roberto Carlos, Vargas Asenjo Grace Yéssely, Pérez Gonzáles Jhuly Vanessa, Dávila Chumacero Yeslin Milagros, Rafael Pedraza Lucy, Montenegro Lopez Karyn Estefany, Campos Cardozo Deyly, Roncal Huamán Iris Paola, Díaz Rodríguez Nilson y Mejía Seclén Abel Eduardo;

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le confiere al Coordinador de la Facultad de Ingeniería, y demás normas vigentes de la Universidad Nacional de Jaén;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Da la CONFORMIDAD a los expedientes para el trámite del GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER, según se detalla:

A. Carrera Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental:

Egresados
Oblitas Martínez Edgar Eduardo
Neyra Garcia Fiorella
Herrera Diaz Wildy Maxkeith

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN N° 127-2023-UNJ/FI

Palomares Romero Angel Maycol
Rangel Granda Julineo Arnold
Mezones Tocco Kleber Anthony
Hoyos Ruiz Ledinson Jhonor

B. Carrera Profesional de Ingeniería Mecánica y Eléctrica:

Egresados
Velasco Cruz Franklin
Camacho Castillo Dandi
Flores Carrillo Elvis
Sarmiento Yajamanco Jhonatan Yanpoul
Carrasco Ramos Roberto Carlos

C. Carrera Profesional de Ingeniería de Industrias Alimentarias:

Egresados
Vargas Asenjo Grace Yessely
Pérez Gonzáles Jhuly Vanessa
Dávila Chumacero Yeslin Milagros
Rafael Pedraza Lucy
Montenegro Lopez Karyn Estefany
Campos Cardozo Deyly
Roncal Huamán Iris Paola
Díaz Rodríguez Nilson

D. Carrera Profesional de Ingeniería civil:

Egresados
Mejía Seclén Abel Eduardo

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

.....
Dr. Ricardo Angel Shimbuku Ysa
Coordinador de la Facultad de Ingeniería